Autopista Río Magdalena

ANI Agencia Nacional de Infraestructura

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20186100022021
01-10-2018

AVISO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2018

EL GERENTE DE LA SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.

En virtud de la delegación para adelantar el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios requeridos para la ejecución de las intervenciones , del "PROYECTO RIO MAGDALENA 2 REMEDIOS-ALTO DE DOLORES-PUERTO BERRIO-CONEXIÓN Rds 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD" otorgada en los términos del contrato de concesión bajo la modalidad APP No.008 del 10 de Diciembre de 2014 suscrito con la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, labor que esta realiza en favor de la ANI, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la ley 105 de 1993 y en concordancia con las disposiciones del artículo 58 de la constitución política de Colombia, Capitulo III de la ley 9 de 1989, capítulo VII de la ley 388 de 1997 y el título IV , Capítulo I de la ley 1682 de 2013, modificada por la ley 1742 de 2014.

HACE SABER

Que el día 01 de julio de 2018, se libró oficio número 20186000014381, Oficio por el cual se presenta oferta formal de compra, para la adquisición una franja de terreno requerida para la ejecución del "PROYECTO RIO MAGDALENA 2 REMEDIOS-ALTO DE DOLORES-PUERTO BERRIO-CONEXIÓN Rds 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD" Unidad funcional (3) Alto de dolores-Puerto Berrio, cuyo contenido se transcribe a continuación:

Autopista Río Magdalena

ANI Agencia Nacional de Infraestructura

Autopista Río Magdalena

ANI Agencia Nacional de Infraestructura

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20186000014381
01-07-2018

JULIO EDUARDO ECHEVERI LOPEZ
ALAS TRIPLE A S.A.S.
LUIS ALFONSO ECHEVERRI LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CALLE 5 A No 33-04 INT 1304
MEDELLIN-ANTIOQUIA
inversionesalastriplea@gmail.com
PROPIETARIOS
PREDIO MANANTIAL
VEREDA-EL VAPOR
PUERTO BERRIO-ANTIOQUIA

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 008 de 2014, suscrito el 10 de diciembre de 2014, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, CONSTRUCCION, REHABILITACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LA CONCESION AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2.**

Asunto: **Oficio por el cual se presenta OFERTA FORMAL DE COMPRA y se dispone la adquisición de una franja de terreno a segregarse de un predio denominado MANANTIAL, ubicado en la Vereda EL VAPOR, Municipio de Puerto Berrio, Departamento de Antioquia, identificado con cédula catastral No. 57920040000001001330000000000 matrícula inmobiliaria número 019-8131 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio, cuyo código según inventario predial del proyecto es CM2-UF3-SCNTC-PTO16-003 Alto De Dolores- Puerto Berrio.**

Respetados Señores:

El MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la Resolución 1251 del 18 de septiembre de 2014, y en virtud del Articulo 19 de la Ley 1682 de 2013, declaró de utilidad pública e interés social el "PROYECTO AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2 REMEDIOS- ALTO DE DOLORES- PUERTO BERRIO- CONEXIÓN Rds 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD"

Autopista Río Magdalena

ANI Agencia Nacional de Infraestructura

Autopista Río Magdalena

ANI Agencia Nacional de Infraestructura

Dada la declaratoria de utilidad pública e interés Social, la Sociedad Autopista Rio Magdalena S.A.S., sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Bogotá, suscribió el Contrato de Concesión bajo el esquema de **APP No. 008 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2014, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LA CONCESION AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2, DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD".**

De acuerdo con lo estipulado en el Capítulo VII del señalado Contrato, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, delegó en la SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S., la adquisición de los predios requeridos para la ejecución de las intervenciones, labor que esta realiza en favor de la ANI, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993 y en concordancia con las disposiciones del artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, Capitulo III de la Ley 9 de 1989, capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y el título IV, Capítulo I de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 de 2014.

En cumplimiento con los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI,** a través de **la SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S** requiere comprar la zona de terreno de la referencia, conforme a la identificación del área de intervención del proyecto vial, según ficha predial No CM2-UF3-SCNTC-PTO16-003 del 27 de febrero de 2018, de la cual se anexa copia, cuya área requerida de terreno es de **DOS HECTÁREAS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (2 Ha. 7844 m2)** debidamente delimitada y alinderada dentro las Abscisas Inicial K31+017,21 a Abscisa Final K31+969.41, junto con las construcciones y especies, a segregarse del predio denominado MANANTIAL, identificado con cedula catastral No. **57920040000001001330000000**0y certificado de tradición y libertad No. **019-8131 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio**, ubicado en La Vereda El Vapor, Municipio de Puerto Berrio, Departamento de Antioquia.

PRECIO DE ADQUISICIÓN

El valor de la oferta formal de compra es la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($319.385.579) MONEDA CORRIENTE.**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la ley 388 de 1997 y su decreto reglamentario 1420 de julio 24 de 1998, Art. 25 Ley 1682 de 2013 y Art. 4 de la Ley 1742 de 2014, Decreto 1420 de 1998 del ICAG, Resolución 620 de 2008 del IGAC, Resolución 898 de 2014 y Resolución 2684 de 2015 del Ministerio de Transporte y demás normas concordantes, se anexa el avalúo comercial elaborado por la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE MEDELLIN Y ANTIOQUIA, según Certificado de Avalúo Comercial –

Autopista Río Magdalena

ANI Agencia Nacional de Infraestructura

Autopista Río Magdalena

ANI Agencia Nacional de Infraestructura

Corporativo del predio CM2-UF3-SCNTC-PTO16-003 ubicado en la Vereda EL VAPOR, Municipio de Puerto Berrio, Departamento de Antioquia, de fecha 14 de noviembre de 2017 y sus modificaciones del 01 de febrero de y 14 de marzo de 2018.

7. DETERMINACIÓN DEL VALOR

PROPIETARIO: JULIO EDUARDO ECHEVERRY LÓPEZ

DESCRIPCION	CANT	UND	V/UNITARIO	V TOTAL
TERRENO				
Área requerida SCN sin ronda de río	2,0396	ha	$ 12.630.000	$ 25.760.148
Área requerida SCN con ronda de río	0,1122	ha	$ 10.104.000	$ 1.133.669
Área requerida TC	0,6326	ha	$ 12.630.000	$ 7.989.738
CONSTRUCCION PRINCIPAL				
C-1 Vivienda	113,68	Und	$ 1.007.700	$ 114.595.182
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
Ca-1 marranera	32,4	m2	$ 279.800	$ 9.065.520
Ca-2 tanque	2,21	m3	$ 410.300	$ 906.763
Ca-3 tanque	5,1	m3	$ 136.100	$ 694.110
Ca-4 saladeros	3	Und	$ 138.800	$ 416.400
Ca-5 corral	59,91	m2	$ 70.400	$ 4.217.664
Ca-6 portón	1	Und	$ 180.800	$ 180.800
Ca-7 portón metálico	1	Und	$ 5.655.300	$ 5.655.300
Ca-8 placa en concreto	7,28	m2	$ 100.000	$ 728.000
Ca-9 huellas en concreto	37,9	m2	$ 100.000	$ 3.790.000
Ca-10 bebedero	1	Und	$ 586.200	$ 586.200
Ca-11 portón	1	Und	$ 361.300	$ 361.300
Ca-12 gavión indigena	15,31	m3	$ 103.800	$ 1.589.178
Ca-13 placa en concreto	4,83	m2	$ 94.100	$ 454.503
Ca-14 cerca mixta 4 h eléctrico	69,76	m	$ 19.400	$ 1.353.344
Ca-15 cerca mixta 4 h	398,07	m	$ 19.299	$ 7.202.063
Ca-16 cerca madera	5,71	m	$ 29.600	$ 169.016
ESPECIES VEGETALES				
MATARRATON	24	Und	$ 26.520	$ 636.480
YARUMO	25	Und	$ 61.200	$ 4.590.000
NOGAL	6	Und	$ 66.300	$ 397.800
TORONJO	4	Und	$ 158.675	$ 634.701
GUANABANO	11	Und	$ 44.778	$ 492.558
MANGO	1	Und	$ 86.700	$ 86.700
AGUACATE	240	Und	$ 91.800	$ 22.032.000
TACHUELO	3	Und	$ 81.600	$ 244.800
MANDARINO	65	Und	$ 61.608	$ 4.004.520
LLOVIZNO	1	Und	$ 86.700	$ 86.700
TANGELO	27	Und	$ 61.200	$ 1.652.400
LIMON	2	Und	$ 112.200	$ 224.400
ACACIO	50	Und	$ 61.200	$ 3.060.000
MION	6	Und	$ 56.100	$ 336.600

Autopista Río Magdalena

ANI Agencia Nacional de Infraestructura

Autopista Río Magdalena

ANI Agencia Nacional de Infraestructura

DESCRIPCION	CANT	UND	V UNITARIO	V TOTAL
PALMA DE COCO	3	Und	$ 131.682	$ 395.046
TECA	17	Und	$ 316.200	$ 5.375.400
CORDONCILLO	1	Und	$ 30.600	$ 30.600
NIGUITO	27	Und	$ 87.312	$ 2.357.424
MATA DE PLATANO	23	Und	$ 51.000	$ 1.173.000
MANGA	13	Und	$ 86.700	$ 1.127.100
ZAPOTE	2	Und	$ 85.782	$ 171.564
MILLONARIA	1	Und	$ 56.100	$ 56.100
SWINGLEA	3	Und	$ 14.280	$ 42.840
CROTO	3	Und	$ 51.000	$ 153.000
HELICONIA	2	Und	$ 45.900	$ 45.900
ALGARROBO	33	Und	$ 81.600	$ 2.692.800
ZURRUMBO	11	Und	$ 71.400	$ 785.400
SWINGLEA	396	m	$ 14.280	$ 5.654.880
CARATE	13	Und	$ 66.300	$ 861.900
PATA DE GALLINA	8	Und	$ 71.400	$ 571.200
ESPADERO	4	Und	$ 25.500	$ 102.000
CAMPANO	4	Und	$ 132.600	$ 530.400
CHINGALE	23	Und	$ 40.800	$ 938.400
CEDRO	13	Und	$ 66.300	$ 861.900
RIÑON	37	Und	$ 132.600	$ 4.906.200
JOBO	5	Und	$ 66.300	$ 331.500
HIGUERON	1	Und	$ 112.200	$ 112.200
BALSO	27	Und	$ 71.400	$ 1.927.800
POLVILLO	4	Und	$ 265.200	$ 1.060.800
GALLINAZO	2	Und	$ 81.600	$ 163.200
GUAYABO	3	Und	$ 51.000	$ 153.000
MORA	1	Und	$ 91.800	$ 91.800
NORO	1	Und	$ 32.909	$ 32.909
GUALANDAY	1	Und	$ 66.300	$ 66.300
LIMON THAITÍ	8	Und	$ 69.360	$ 554.880
MAMONCILLO	1	Und	$ 91.800	$ 91.800
CARAMBOLO	1	Und	$ 56.100	$ 56.100
PALMA DE COCO	5	Und	$ 131.682	$ 658.410
CEIBA	2	Und	$ 132.600	$ 265.200
GUAMO	2	Und	$ 66.300	$ 132.600
ZONA HUSUAL	0,0161	Ha	$ 10.000.000	$ 161.000
TALUD DE HELECHO	0,0151	Ha	$ -	$ -
PASTO BRACHIARIA	2,5405	Ha	$ 14.280.000	$ 36.278.340
			VALOR TOTAL PROPIETARIO	$ 296.739.438

Autopista Río Magdalena

ANI Agencia Nacional de Infraestructura

Autopista Río Magdalena

ANI Agencia Nacional de Infraestructura

MEJORATARIO 1: WILLIAM DE JESÚS LÓPEZ ESTRADA

VALORES MEJORATARIO 1 WILLIAM DE JESUS LOPEZ ESTRADA				
CONSTRUCCION PRINCIPAL				
C-2 Vivienda	63,8	m2	$ 229.700	$ 14.494.070
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
Ca-17 Gavión	27,47	m3	$ 103.800	$ 2.851.386
Ca-18 Cerca	10,18	m	$ 29.600	$ 301.328
ESPECIES VEGETALES				
MATA DE PLATANO	76	Und	$ 51.000	$ 3.876.000
GUAYABO	3	Und	$ 51.000	$ 153.000
CEDRO	3	Und	$ 66.300	$ 198.900
AGUACATE	4	Und	$ 91.800	$ 367.200
YARUMO	2	Und	$ 61.200	$ 122.400
MATARRATON	1	Und	$ 26.520	$ 26.520
YUCA	1	Und	$ 1.051	$ 1.051
GUANABANO	1	Und	$ 44.778	$ 44.778
MANDARINO	1	Und	$ 61.608	$ 61.608
MANGO	1	Und	$ 86.700	$ 86.700
CURAZAO	1	Und	$ 61.200	$ 61.200
VALOR TOTAL MEJORATARIO 1				$ 22.646.141

RESUMEN DE VALORES:

RESUMEN DE VALORES	
VALOR TOTAL PROPIETARIO	$ 296.739.438
VALOR TOTAL MEJORATARIO 1	$ 22.646.141
VALOR TOTAL DEL INMUEBLE	$ 319.385.579
VALOR EN LETRAS	TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.L.V.

Los suelos en rastrojo y helecho no se valoran ya que están incluidos dentro del valor asignado al terreno.

Nota: (Los valores están basados en la Tabla o Base de datos de Especies Vegetales (Anexo nº 1 del Informe de Valoración de Especies Vegetales.)

ATENTAMENTE

JORGE MEDRANO VEGA
Designado Representante Legal Lonja de Propiedad Raiz de Medellín y de Antioquia
Coordinador Comité Técnico
RAA AVAL: 70925679

DANIEL AMEZQUITA ALDANA
Perito valuador
RAA AVAL-1014183734

Autopista Río Magdalena

ANI Agencia Nacional de Infraestructura

Autopista Río Magdalena

ANI Agencia Nacional de Infraestructura

Cabe resaltar que Sociedad Autopista Rio Magdalena S.A.S. actuando como delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, una vez aceptada la presente oferta de compra, queda presta a pactar las condiciones en cuanto a la forma de pago.

En correspondencia a la Ley 1742 de 2014, el precio de adquisición en la presente etapa de enajenación voluntaria corresponde al valor comercial determinado por la Lonja contratada de conformidad con las normas, métodos, parámetros, criterios y procedimientos fijados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). Igualmente, la ANI dará inicio al proceso de expropiación judicial en el evento en el que alguno de los titulares del derecho de dominio del inmueble sea reportado en alguna de las listas de control de prevención de lavado de activos o financiación del terrorismo emitida por cualquier organización gubernamental, nacional, internacional o de algún organismo multilateral.

Así mismo, el valor comercial de la franja objeto de oferta se determinó teniendo en cuenta la reglamentación urbanística municipal vigente, la relación con el inmueble a adquirir y su destinación económica. Adicionalmente a este valor en caso de adelantar el procedimiento por vía de enajenación voluntaria, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de la SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S., cancelara directamente a la Notaria ya la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos los gastos de escrituración y registro respectivamente.

Igualmente, y conforme lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013 y la Sección 5.3 (b) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión, autorizan al Concesionario a obtener permisos de intervención voluntaria de los inmuebles objeto de adquisición o expropiación, en cualquier momento a partir de la firma del Acta de Inicio del Contrato de Concesión, ante lo cual la Sociedad AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S le solicita otorgar PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIA sobre la zona requerida y descrita en éste documento.

En consideración a los términos legales establecidos, y con el fin de dar inicio al proceso de enajenación voluntaria, es necesario conocer como primer paso de la negociación, su decisión dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente comunicación, la cual se surtirá en los términos establecidos en los artículos 66, 67, 68, 69 y 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Será obligación legal de esta Sociedad, dar inicio al proceso de expropiación vía judicial, si transcurridos 30 días hábiles después de la notificación de la oferta formal de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública.

Así mismo el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, señala que el pago del predio para la expropiación judicial se realizará con el avalúo catastral y la indemnización que ya fue calculada en esta oferta.

Autopista Río Magdalena

ANI Agencia Nacional de Infraestructura

Autopista Río Magdalena

ANI Agencia Nacional de Infraestructura

Según el estudio de títulos los propietarios del inmueble que se requiere son: **JULIO EDUARDO ECHEVERRI LOPEZ y ALAS TRIPLE A S.A.S.,** igualmente y de conformidad con la información recolectada en campo se evidencio la propiedad sobre las siguientes construcciones y especies así:

1. **CONSTRUCCIONES Y ESPECIES VEGETALES DE JULIO EDUARDO ECHEVERRI LOPEZ y ALAS TRIPLE A S.A.S.:**

C-1 construcción en ladrillo rojo pintado, teja en barro suspendido en tabla y vigas de concreto esmaltado, 3 habitaciones, 1 cocina con mesón, 2 baño enchapados, 1 lavadero prefabricado, 5 puertas en madera, 6 ventanas de madera, 3 ventanas de aluminio y vidrio de 113,66 m2, **CA-1** marranera de 6,00 m de largo por 5,40 m de ancho con techo en zinc, suspendido en parales de madera, con paredes de 1,50 m de altura en bloque revocado de 32,40 m2, **CA-2** tanque recolector de aguas negras en concreto con su tapa, de 2,10 m de largo x 1,05 de ancho x 1,00 m de profundidad de 2,21 m3, **CA-3** tanque en bloque revocado internamente sin tapa, de 2,95 m de largo x 1,92 m de ancho x 0,9 de profundidad de 5,10 m3 **CA-4** 3 unidades de saladero con estructura en madera y techo en láminas de zinc, de 2,20 m de largo x 1,90 m de ancho, **CA-5** corral con 5 varetas en madera horizontales y cubierto hasta la mitad con teja de zinc, sin embarcadero. Con tres portones en madera de 1,78 m de largo x 1.58 m de alto de 59,91 m2, **CA-6** 1 unidad de portón en madera para acceso peatonal de 0,74 m de largo x 0,86 m de altura, **CA-7** 1 Unidad de portón metálico con dos columnas en hierro de 4,10 m de largo x 2,40 m de alto. **CA-8** Placa en concreto para acceso vehicular de 7,28 m2, **CA-9** Huellas en concreto para acceso vehicular de 37,90 m2, **CA-10** 1 Unidad de Bebedero en concreto con placa. La placa es de 2,50 de ancho x 5,00 m de largo y el bebedero tiene 1,70 m de largo x 0,60 m de ancho x 0,40 m de profundidad. **CA-11** 1 Unidad de portón en madera con 4 varetas horizontales de 3,24 m de largo x 1,30 m de altura, **CA-12** Muro gavión indígena, de 23,20 m de largo x 1,10 m de alto x 0,60 m de ancho de 15,31 m3 **CA-13** placa en concreto de 2,30 m de ancho x 2,10 de longitud de 4,83 m2, **CA-14** Cerca mixta en concreto y madera con 4 hilos eléctricos (paralela al acceso a la vivienda) de 69,76 m, **CA-15** Cerca mixta en concreto y madera con 4 hilos de púa de 399,07 m **CA-16** cerca en madera con 8 hilos de alambre de púa de 5,71 m.

Y las siguientes especies vegetales: Veinticuatro (24) Und Matarraton, Setenta y cinco (75) Und Yarumo, Seis (6) Und de Nogal, Cuatro (4) Und de Toronjo, Once (11) Und de Guanábano, Una (1) Und Mango, Doscientos cuarenta (240) Und Aguacate, Tres (3) Und de Tachuelo, Sesenta y cinco (65) Und de Mandarino, Una (1) Und de Llovizno, Veintisiete (27) Und Tangelo, Dos (2) Und Limón, Cincuenta (50) Und de Acacio, Seis (6) Und de Mion, Tres (3) Und de Palma De Coco, Diecisiete (17) Und Teca, Una (1) Und Cordoncillo, Veintisiete (27) Und de Niguito, Veintitrés (23) Und de Matas De Plátano, Trece (13) Und de Manga, Dos (2) Und De Zapote, Una (1) Und De Millonaria, Tres (3) Und de Swinglea de 5 m, Tres (3)

Autopista Río Magdalena

ANI Agencia Nacional de Infraestructura

Und de Croto, Una (1) Und de Heliconia, Treinta y tres (33) Und Algarrobo, Once (11) Und Zorrumbo, Trescientos noventa y seis (396) Und de Swinglea de 3,5 m, Trece (13) Und de Carate, Ocho (8) Und de Pata De Gallina, Cuatro (4) Und Espadero, Cuatro (4) Und Campano, Veintitrés (23) Und de Chingale, Trece (13) Und de Cedro, Treinta y siete (37) Und de Riñón, Cinco (5) Und Jobo, Una (1) Und Higuerón, Veintisiete (27) Und de Balso, Cuatro (4) Und de Polvillo, Dos (2) Und de Gallinazo, Tres (3) Und De Guayabo, Una (1) Und Mora, Una (1) Und de Noro, Una (1) Und de Gualanday, Ocho (8) Und de Limón Taití, Una (1) Und De Mamoncillo, Una (1) Und De Carambolo, Cinco (5) Und de Palma De Coco, Dos (2) Und de Ceiba, Dos (2) Und de Guamo,(0.0161 Ha)en Zona De Bosque, (0.0151 Ha) en Talud De Helecho.

2. **CONSTRUCCIONES Y ESPECIES VEGETALES DE WILLIAM DE JESÚS LOPEZ ESTRADA:**

C-2 Construcción con paredes en madera, techo en zinc, piso en concreto, 1 puerta en madera, 1 ventana en madera, 1 cocina, 1 habitación, 1 lavadero de 63,1 m2. **CA-17** Muro gavión en piedra de 21.80 m de longitud x 1.80 m de altura x 0.70 m de ancho de 27,47 m3, **CA-18** cerca con postes de madera y 4 hilos de alambre de púas de 10,18 m.

Y las siguientes especies vegetales: Setenta y seis (76) Und De Mata De Plátano, Tres (3) Und de Guayabo, Tres (3) Und De Cedro, Cuatro (4) Und Aguacate, Dos (2) Und de Yarumo, Una (1) Und de Matarraton, Una (1) Und de Yuca, Una (1) Und De Guanábano, Una (1) Und De Mandarino, Una (1) Und de Mango, Una (1) Und de Curazao.

Según el estudio de títulos elaborado por la concesionaria AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S, se concluyó que **JULIO EDUARDO ECHEVERRI LOPEZ y ALAS TRIPLE A S.A.S.**, son titulares del derecho de domino del predio denominado MANANTIAL, quienes lo adquirieron así: **ALAS TRIPLE A S.A.S.**, adquirió el 50% del inmueble por **COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA** efectuada a **JULIO EDUARDO ECHEVERRI LOPEZ,** según consta en la Escritura Pública **No. 285 del 05 de junio de 2018**, de la Notaria Única de Puerto Berrio, debidamente inscrita en la anotación **No. 8,** del folio de matrícula inmobiliaria **No. 019-8131**, de la Oficina de registro de instrumentos Públicos de Puerto Berrio. Por su parte **JULIO EDUARDO ECHEVERRI LOPEZ,** adquirió su parte por **COMPRAVENTA** efectuada a **ANA ISABEL ECHEVERRI LOPEZ,** según consta en la Escritura Pública **No. 421 del 9 de junio de 2016**, de la Notaria Única de Puerto Berrio, debidamente inscrita en la anotación **No. 7,** del folio de matrícula inmobiliaria **No. 019 - 8131**, de la Oficina de registro de instrumentos Públicos de Puerto Berrio. lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1.997, Capítulo VII "Adquisición de Inmuebles por Enajenación Voluntaria y Expropiación Judicial" y Ley 9ª de 1.989 Capítulo III "De la Adquisición de Bienes por Enajenación Voluntaria y Por Expropiación", la Ley de Infraestructura 1682 de 2.013, el Decreto 737 del 1 de abril de 2.014, y la Figura de Saneamiento Automático por motivos de utilidad pública consagrada de manera expresa en el artículo 21 de la ley 1682 de 2013.

Autopista Río Magdalena

ANI Agencia Nacional de Infraestructura

Autopista Río Magdalena

ANI Agencia Nacional de Infraestructura

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, numeral 4, de la ley 388 de 1997 y 66 y 67 Ley 1437 de 2011.

Acompaño para su conocimiento copia de la ficha predial, del plano Predial y del avalúo comercial de la franja de terreno a adquirir, así como de las normas relativas a la enajenación voluntaria.

Su pronunciamiento puede remitirse a la Oficina de Gestión predial de la SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S, ubicada en la Calle 47 A No. 6-20 Barrio el Hoyo-Puerto Berrio, Teléfono 8326779, e-mail carmen.alvarez@autopistamagdalena.com.co, yesid.munetonones@autopistamagdalena.com.co o la sede de Bogotá ubicada en la Carrera 17 No. 93-09 Of 703, donde será atendido por funcionarios del área de gestión predial.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

JOAQUIN GAGO DE PEDRO
Representante Legal
AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S

Anexo: Fotocopia de la ficha y plano predial
Fotocopia del Avalúo Comercial Corporativo
Normas relativas a la enajenación voluntaria.

C.C.: Carpeta Predio.
Elaboró: RM
Revisó: OD
Aprobó: CA

Mintransporte PROSPERIDAD PARA TODOS ANI Agencia Nacional de Infraestructura VIGILADO SUPERTRANSPORTE

Autopista Río Magdalena

ANI Agencia Nacional de Infraestructura

Con el fin de notificar personalmente la anterior oferta de compra, se citó a JULIO EDUARDO ECHEVERRI LOPEZ, SOCIEDAD ALAS TRIPLE A S.A.S.., mediante oficio número 20186000014391 del 01 de julio de 2018, enviado por correo certificado de los servicios Postales Nacionales S.A. 4-72 mediante Guías número RB759148116CO-RB759148120CO de fecha 26 de septiembre de 2018,expedido por la Sociedad Autopista Rio Magdalena S.AS., para que se hicieran presentes dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de dicha citación en las Oficinas de predios de la SOCIEDAD AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA S.A.S., en la Oficina de atención al usuario, ubicada en la calle 47A No 6-20, Municipio de Puerto Berrio, Departamento de Antioquia; sin que a la fecha se hayan hecho presente JULIO EDUARDO ECHEVERRI LOPEZ, SOCIEDAD ALAS TRIPLE A S.A.S, para la notificación, la cual se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, conforme al artículo 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Autopista Río Magdalena

ANI Agencia Nacional de Infraestructura

Autopista Río Magdalena

ANI Agencia Nacional de Infraestructura

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20186000014391
01-07-2018

JULIO EDUARDO ECHEVERRI LOPEZ
SOCIEDAD ALAS TRIPLE A S.A.S.
Calle 5 A No. 33-04 Int 1304
Medellín- Antioquia
inversionesalastriplea@gmail.com
PROPIETARIOS
PREDIO MANANTIAL
VEREDA-EL VAPOR
PUERTO BERRRIO-ANTIOQUIA

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 008 de 2014, suscrito el 10 de diciembre de 2014, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, CONSTRUCCION, REHABILITACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LA CONCESIÓN AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2.

Asunto: Oficio citación para notificación de OFERTA FORMAL DE COMPRA sobre Una franja de terreno que se segregara de un predio denominado MANANTIAL Ubicado en la Vereda EL VAPOR, Municipio de Puerto Berrio, Departamento de Antioquia cuyo código según inventario predial del proyecto es CM2-UF3-SCNTC-PTO16-003 Alto De Dolores-Puerto Berrio.

Respetado Señor:

Conforme a los Artículos 68 y 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citarlo para que se presente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir del recibo de la presente comunicación en la Oficina de Gestión predial de la SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S, ubicada en la Calle 47 A No. 6-20 Barrio el Hoyo, Teléfono 8326779, donde será atendido por funcionarios del área de gestión predial con el fin de notificarlo personalmente o en su defecto, a través de representante o apoderado, debidamente acreditado, del oficio 20186000014381 de fecha 1 de Julio de 2.018, por medio del cual la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de la Sociedad Autopista Rio Magdalena S.A.S, le formula oferta formal de compra, sobre una franja de terreno que se segregara de un predio denominado MANANTIAL, ubicado en la Vereda EL VAPOR,

Autopista Río Magdalena

ANI Agencia Nacional de Infraestructura

Autopista Río Magdalena

ANI Agencia Nacional de Infraestructura

Municipio de Puerto Berrio, Departamento de Antioquia, identificado con cédula catastral No. 579200400000010013300000000 y matrícula inmobiliaria número 019-8131 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio, cuyo código según inventario predial del proyecto es CM2-UF3-SCNTC-PTO16-003 Alto de dolores-Puerto Berrio.

Si no se le pudiere notificar personalmente, se procederá a efectuar la notificación por aviso conforme al artículo 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, considerándose surtida al finalizar el día siguiente a la entrega o en su defecto al retiro del Aviso allí mencionado.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente.

JOAQUIN GAGO DE PEDRO
Representante Legal
AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S
C.C.: Carpeta Predio.

Elaboró: RM
Revisó: OD
Aprobó: CA

Autopista Río Magdalena

ANI Agencia Nacional de Infraestructura

RB759148120CO
472 Correo Certificado
Sticker Cliente

Autopista Río Magdalena

ANI Agencia Nacional de Infraestructura

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20186000014391
01-07-2018

JULIO EDUARDO ECHEVERRI LOPEZ
SOCIEDAD ALAS TRIPLE A S.A.S.
Calle 5 A No. 33-04 Int 1304
Medellín- Antioquia
inversionesalastriplea@gmail.com
PROPIETARIOS
PREDIO MANANTIAL
VEREDA-EL VAPOR
PUERTO BERRRIO-ANTIOQUIA

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 008 de 2014, suscrito el 10 de diciembre de 2014, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, CONSTRUCCION, REHABILITACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LA CONCESIÓN AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2.

Asunto: Oficio citación para notificación de OFERTA FORMAL DE COMPRA sobre Una franja de terreno que se segregara de un predio denominado MANANTIAL Ubicado en la Vereda EL VAPOR, Municipio de Puerto Berrio, Departamento de Antioquia cuyo código según inventario predial del proyecto es CM2-UF3-SCNTC-PTO16-003 Alto De Dolores-Puerto Berrio.

Respetado Señor:

Conforme a los Artículos 68 y 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citarlo para que se presente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir del recibo de la presente comunicación en la Oficina de Gestión predial de la SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S, ubicada en la Calle 47 A No. 6-20 Barrio el Hoyo, Teléfono 8326779, donde será atendido por funcionarios del área de gestión predial con el fin de notificarlo personalmente o en su defecto, a través de representante o apoderado, debidamente acreditado, del oficio 20186000014381 de fecha 1 de Julio de 2.018, por medio del cual la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de la Sociedad Autopista Rio Magdalena S.A.S, le formula oferta formal de compra, sobre una franja de terreno que se segregara de un predio denominado MANANTIAL, ubicado en la Vereda EL VAPOR,

Autopista Río Magdalena

ANI Agencia Nacional de Infraestructura

Autopista Río Magdalena

ANI Agencia Nacional de Infraestructura

Municipio de Puerto Berrio, Departamento de Antioquia, identificado con cédula catastral No. 579200400000010013300000000 y matrícula inmobiliaria número 019-8131 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio, cuyo código según inventario predial del proyecto es CM2-UF3-SCNTC-PTO16-003 Alto de dolores-Puerto Berrio.

Si no se le pudiere notificar personalmente, se procederá a efectuar la notificación por aviso conforme al artículo 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, considerándose surtida al finalizar el día siguiente a la entrega o en su defecto al retiro del Aviso allí mencionado.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente.

JOAQUIN GAGO DE PEDRO
Representante Legal
AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S
C.C.: Carpeta Predio.

Elaboró: RM
Revisó: OD
Aprobó: CA

Autopista Rio Magdalena, S.A.S
Oficina principal, Carrera 17 No 93 09 Of 703 704, Bogotá
Oficina Puerto Berrio, Calle 51 No. 2 07 Segundo piso, Puerto Berrio (Antioquia)
Oficina Atención al Usuario, Calle 3 No. 6 20, Puerto Berrio (Antioquia)
NIT: 900 788 548 0

MinTransporte PROSPERIDAD PARA TODOS ANI Agencia Nacional de Infraestructura VIGILADO SUPERTRANSPORTE

MinTransporte PROSPERIDAD PARA TODOS ANI Agencia Nacional de Infraestructura

Autopista Río Magdalena

ANI Agencia Nacional de Infraestructura

El presente AVISO de conformidad con los presupuestos legales establecidos en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo-ley 1437 de 2011-, se fija por el termino de (5) días, ADVIRTIENDO que, por disposición legal, esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del término de publicación.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente de la Oferta Formal de Compra, se fija este AVISO en la entrada a la ubicación del inmueble objeto de adquisición, franja de terreno que se segregara de un predio denominado MANANTIAL, ubicado en la vereda El Vapor, Municipio de Puerto Berrio, Departamento de Antioquia, en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S., ubicada en la calle 47 A No 6-20 Puerto Berrio, Antioquia, en la página Web www.autopistamagdalena.com.co ,en la página Web de la Agencia Nacional de Infraestructura www.ani.gov.co ;en el palacio Municipal de Puerto Berrio-Antioquia, ubicado en la carrera 5 No 6-10 Palacio Municipal.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS mencionadas,

EL_____ A LAS 7:00 A.M.

JOAQUIN GAGO DE PEDRO
Representante Legal
SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.
Delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

DESFIJADO EL _____ A LAS 6:00 P.M

JOAQUIN GAGO DE PEDRO
Representante Legal
SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.
Delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**